

con lo demar que conviene y del ^{segunda} ~~segunda~~
 que fue la total saca de Arinas. Nuevecien-
 tar veinte y cinco arrobas. haberse compra-
 do en esta ciudad de mil nuevecientas tre-
 ce fanegas de trigo de la Siberia al comer-
 ciante D. Pedro Noubi, a cincuenta y nue-
 be reales y medio la fanega de la que no se
 habia tomado el peso, y que habia dentro de
 veinte de mil doscientas cincuenta y una ar-
 robas y quatro de Arinas. En ciento y de mil
 nuevecientas trece fanegas de trigo con el
 demar que conviene. Entendido por esta Ciudad
 acuerdo. Pueda en su inteligencia

Tratam^{to}

de en este Ayuntamiento, un Capel del Rey
 Conde de la Conquista Governador y Comendador
 de esta Ciudad, en que incluye copia de la Real
 orden que se le ha comunicado por D. Bartolome
 Muñoz, secretario de Camara del Consejo el
 11. de Mayo en fecha diez y ocho de Febrero ultimo, so-
 bre lo que deve observarse por los Tribunales
 y Junciones del Reino en punto al Tratamiento
 que deben dar a los Juvenes Militares, segun su
 graduacion, y con arreglo a los articulos segun-
 do y tercero, tratado tercero, titulo sexto de la
 ordenanza del exercito. Entendido por esta
 Ciudad acuerdo. Pueda en su inteligencia, y
 que se guarde y cumpla lo citado

